

R-DCA-1030-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las diez horas quince minutos del catorce de octubre de dos mil diecinueve.-----

RECURSO DE OBJECCIÓN interpuesto por **MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA (MATRA)**, en contra de los carteles de las **LICITACIONES ABREVIADAS N° 2019LA-000018-01** y **N° 2019LA-000019-01** promovidas por la **MUNICIPALIDAD DE GOICHOECHEA** para la “Adquisición de vagoneta para aseo de vías” y “Adquisición de un camión recolector de desechos sólidos”, respectivamente.-----

RESULTANDO

I. Que el ocho de octubre del dos mil diecinueve, la empresa Maquinaria y Tractores Limitada (MATRA) presentó ante la Contraloría General de la República recurso de objeción en contra de los carteles de las Licitaciones abreviadas 2019LA-000018-01 y 2019LA-000019-01 promovidas por la Municipalidad de Goicoechea-----

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I.SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: Para efectos de determinar la admisibilidad del presente recurso se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual regula la competencia de la Contraloría General para conocer los recursos de objeción al cartel, y que dispone lo siguiente: "*Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la **administración contratante.***" (El destacado es agregado). Con relación a esto, el artículo 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) preceptúa: "*Contra el cartel de las licitaciones abreviadas procederá la interposición del recurso de objeción al cartel, ante la Administración licitante*". De acuerdo con las normas citadas, la Contraloría ostenta competencia para conocer los recursos de objeción en los concursos tramitados bajo Licitación Pública, en cuanto a las Licitaciones abreviadas el órgano competente es la Administración licitante. Aplicado lo anterior al caso en concreto, se tiene por acreditado que los concursos N°2019LA-000018-01 y N°2019LA-000019-01 cuyos carteles son objeto de recurso derivan de licitaciones abreviadas, mismas que son reconocidas incluso por la misma empresa objetante al referirse en la redacción de su recurso: "*Recurso de objeción Licitaciones Abreviadas*

N°2019LA-000018-01 y N°2019LA-000019-01". Aspecto que además, se corrobora en el Diario oficial La Gaceta N°187 y N°190 del jueves tres de octubre y martes ocho de octubre respectivamente (Folios 39 y 40 del expediente de objeción). Tomando en consideración lo anterior, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 81 de la LCA y numeral 181 del RLCA se concluye que este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer del recurso de objeción incoado, por lo que procede su **rechazo de plano**, toda vez que se trata de procedimientos de licitación abreviada.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos, 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: 1) **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de objeción interpuesto por la empresa **MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA (MATRA)**, en contra de los carteles de las **LICITACIONES ABREVIADAS N°2019LA-000018-01 y N°2019LA-000019-01** promovidas por la **MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA** para la "Adquisición de vagoneta para aseo de vías" y "Adquisición de un camión recolector de desechos sólidos", respectivamente-----

NOTIFÍQUESE. -----

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

ORIGINAL FIRMADO

Karen Castro Montero
Asistente Técnico

ORIGINAL FIRMADO

María Fernanda Chaves
Fiscalizadora Asociada

MFCA/svc
NI: 27410, 27414
NN: 15581 (DCA-3797-2019)
G: 2019003883-1

